

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 19 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0016890

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta


Denominación del Signo: MicroScience

Reivindicación de colores: AZUL, BLANCO, GRIS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

5: Complementos alimenticios a base de proteínas vegetales en forma de polvo; complementos alimenticios dietéticos en forma de polvo; complementos alimenticios dietéticos en polvo; complementos alimenticios en polvo a base de proteínas; complementos alimenticios en polvo a base de proteínas vegetales; complementos alimenticios proteicos en polvo; complementos dietéticos en forma de polvo; complementos dietéticos en polvo con sabor a frutas para elaborar bebidas; complementos nutricionales en polvo; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; mezclas de complementos nutricionales en polvo para bebidas; polvos como sustitutivos de alimentos; proteínas de suero de leche en polvo [complementos nutricionales]; proteínas de suero de leche en polvo en cuanto complementos nutricionales; proteínas de suero de leche en polvo en cuanto suplementos nutricionales; proteínas de suero de leche en polvo [suplementos nutricionales]; suplementos alimenticios a base de proteínas vegetales en forma de polvo; suplementos alimenticios dietéticos en forma de polvo; suplementos alimenticios dietéticos en polvo; suplementos alimenticios en polvo a base de proteínas; suplementos alimenticios en polvo a base de proteínas vegetales; suplementos alimenticios proteicos en polvo; suplementos dietéticos en forma de polvo; suplementos dietéticos en polvo a base de esporas de ganoderma lucidum; suplementos nutricionales en polvo; complementos alimenticios de mezclas de bebidas que contienen proteínas de suero de

leche; complementos dietéticos de mezclas de bebidas que contienen proteína de suero de leche; complementos vitamínicos en comprimidos que disueltos en agua sirven para elaborar bebidas efervescentes; mezclas de bebidas como complementos dietéticos; mezclas de bebidas dietéticas para aumentar el rendimiento deportivo; mezclas de bebidas dietéticas para aumentar el rendimiento deportivo para uso nutricional; mezclas de bebidas dietéticas para el aumento de peso; mezclas de bebidas dietéticas para el aumento de peso para uso nutricional; mezclas de bebidas dietéticas para el control de peso; mezclas de bebidas dietéticas para el control de peso para uso nutricional; mezclas de bebidas dietéticas para la pérdida de peso; mezclas de bebidas dietéticas para mejorar el rendimiento; mezclas de bebidas dietéticas para mejorar el rendimiento para uso nutricional; mezclas para bebidas en cuanto complementos dietéticos; mezclas para bebidas utilizadas como sustitutos de las comidas para uso médico; mezclas para bebidas utilizadas como sustitutos de las comidas y complementos dietéticos para uso médico; preparaciones para elaborar bebidas dietéticas de uso médico; preparaciones para elaborar bebidas medicinales; preparaciones para la fabricación de bebidas medicinales; preparaciones para la producción de bebidas para uso médico; preparados de mezclas de bebidas nutritivas para su uso como sustitutos de comidas; proteína vegana en cuanto complemento nutricional de bebidas listas para beber.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MARSAM BRANDS S.A.S
CR 18 4 N 43BG 1BRR PROFESIONALES
ARMENIA QUINDIO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CARLA FERNANDA SANCHEZ RINCON, CLL 131 # 78A-61, BOGOTÁ 110121 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.